



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS (SAPASE), SE COORDINEN Y RESUELVAN A LA BREVEDAD EL DESABASTO DE AGUA POTABLE EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE ROMÁN ÁVILA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

La que suscribe, Diputada María Guadalupe Román Ávila, integrante de la LXIV Legislatura del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, así como el artículo 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que respetuosamente se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y al titular del Ejecutivo del Municipio de Ecatepec de Morenos, Estado de México para que por conducto del Organismo Público para la Prestación del Servicio del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos se coordinen y resuelvan a la brevedad el desabasto de agua potable en todo el territorio municipal y hagan públicas las acciones que se tomaran al respecto, con base en las siguientes:

### **Consideraciones**

En el año 2010 la Asamblea General de Naciones Unidas reconoció que el acceso al agua potable y saneamiento es un derecho humano que debe estar protegido y tutelado por las instituciones de los Estados.



Para reconocer este derecho, en el artículo 4º de la Constitución Política se incorporó el sexto párrafo en el que se eleva a rango constitucional el derecho humano al agua, y con ello se estableció la obligación para que el Estado garantice a toda la ciudadanía mexicana su acceso de forma accesible, suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Conforme al artículo 115 fracción III Constitucional, el orden municipal tiene la obligación de prestar y garantizar el funcionamiento de diversos servicios públicos, entre los que se encuentra el de agua potable, con el cual se pueda garantizar el derecho al acceso de agua potable para consumo personal y doméstico.

El municipio, por su parte, cumple esta obligación por sí mismo o a través de organismos operadores, centralizados, descentralizados, intermunicipales o concesiones, en términos de la fracción IV del artículo 115 constitucional, manteniendo bajo su competencia la determinación de las contribuciones necesarias y el establecimiento de tarifas y cuotas para la prestación de servicios públicos.

La emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19 la demanda de agua potable ha aumentado por las medidas de confinamiento. Aunado a esto, en municipios del Estado de México ubicados en el Valle de México se había reducido considerablemente el servicio de agua potable desde finales del año pasado<sup>i</sup>, por lo que las familias dependen del servicio de Pipas para abastecerse del vital líquido como una medida urgente que les puede funcionar de manera inmediata pero que no soluciona el problema de fondo.

Con información en medios de comunicación, desde el pasado 6 de diciembre la CAEM realizó una reducción de 25% en el caudal de agua potable que suministra a la Quinta Zona de Ecatepec, lo que ha generado molestia entre vecinos de varias



comunidades, por lo que el gobierno municipal implementó un programa emergente de entrega de agua potable por medio de pipas. <sup>1</sup>

Derivado de las interrupciones de agua potable se han registrado diversas manifestaciones de ciudadanos del Estado de México registrándose cierres de la Avenida Central ii, y bloqueos a la caseta México-Pachuca del pasado dos de abril iii. Como respuesta a estas manifestaciones, funcionarios de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) informaron que la falla en colonias como la zona norte del Estado de México, como San Juan Ixhuatepec, San Juanico, la Iguana, Constitución de 1917 habían quedado sin suministro de agua potable por una falla en la planta de bombeo de la Toma 2 y que sería reparada.

A todo lo anterior habría que añadirle que en tiempos de crisis la pipa de Agua Potable las empresas y personas que venden agua potable por medio de pipas han incrementado considerablemente el precio del vital líquido, y existe el riesgo de que se presenten casos de corrupción en el que funcionarios municipales o estatales encargados del suministro de agua potable estén coludidos con empresas de pipas de Agua y no sólo permitan cargar agua potable desde los Pozos Públicos sino que dejen de suministrar el servicio a las familias para entonces generar la demanda.

Hasta el momento el descontento por el suministro de agua potable continúa, sobre todo ante las medidas de confinamiento. Apenas el lunes 20 de abril en el Zócalo de la Ciudad de México se registró la que ciudadanas y ciudadanos de diversas colonias de Ecatepec se han manifestado por la falta de agua potable. Como parte de sus demandas, los ciudadanos solicitan que se implementen medidas de apoyo emergentes a las autoridades municipales, además de la entrega de agua potable por medio de pipas, la condonación del pago por el derecho al suministro de agua potable a las colonias afectadas por el desabasto.

---

<sup>1</sup> Comisión de Agua del Estado de México y el Organismo de Cuenca de Aguas reducen agua potable a Ecatepec. <https://heraldodemexico.com.mx/estados/reducen-caudal-de-agua-a-ecatepec-en-plena-emergencia-por-covid-19-contingencia-sanitaria-alacalde-fernando-vilchis/>



En este sentido, es importante señalar que es facultad del Municipio, de conformidad con el artículo 115 Constitucional, de establecer las tarifas y cuotas relacionadas con los servicios públicos corresponde al propio municipio sin la intervención de sujetos ajenos a él. Es más, para proteger la hacienda municipal, el propio artículo establece que las leyes federales no podrán limitar la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas; tampoco, las leyes estatales podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones.

Estas previsiones son una garantía jurídica de contenido económico, financiero y tributario en favor de las haciendas municipales, que confieren una posición constitucional robusta a la autonomía municipal.

De este modo, los ayuntamientos tienen la facultad de proponer a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, a través de sus iniciativas de leyes de ingresos, y las legislaturas estatales, por su parte, tienen competencia para tomar la decisión final sobre estos aspectos, cuando aprueben dichas leyes. Dentro de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, se comprenden, desde luego, las derivadas de la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Esto tiene relevancia en tanto que, conforme al principio de libre hacienda municipal, son los ayuntamientos los únicos que pueden determinar la suspensión del cobro de derechos de agua o eximir su pago a los habitantes de su demarcación.

Por otra parte, y como complemento para no afectar la hacienda municipal podría hacerse uso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), que conforme al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, tiene como fines, entre otros, dar



prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.

De este modo las personas podrían destinar los recursos que utilizarían para el pago por el servicio de agua en adquirir suministros básicos, sin preocuparse de que les cancelen el suministro del vital líquido.

En conclusión, sabemos que la problemática de la falta de agua potable es sumamente compleja y requiere la intervención de autoridades y organismo descentralizados del ámbito federal, estatal y municipal. Es por ello por lo que solicitamos a esta soberanía para que se exhorte a las autoridades federales, estatales y municipales para que puedan solucionar la crisis de abastecimiento de agua en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como también se pueda considerar un programa emergente de condonación del servicio por parte de las autoridades municipales de Ecatepec.

Por todo lo anterior, propongo el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO.**

**PRIMERO.** El Pleno de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión del Agua del Estado de México y al titular del Ejecutivo de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por conducto del Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE), se coordinen y resuelvan a la brevedad el desabasto de agua potable en todo el territorio municipal y hagan públicas las acciones que se tomarán al respecto.

**SEGUNDO.** El Pleno de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a los titulares del Ejecutivo del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y del Organismo Público



Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE) para que elaboren e implementen un plan de contingencia de agua potable que garantice a toda la población pueda contar con el vital líquido en hogares, hospitales y centros de salud, así como contemplar un acuerdo mediante el cual se condone el pago de derecho por suministro de agua potable en las colonias en las que no se brinda un servicio por medio de la red de agua potable.

**ATENTAMENTE**

**Diputada María Guadalupe Román Ávila**

Grupo Parlamentario de MORENA.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 21 días del mes de abril, de 2020.**



## NOTAS

---

i “Reducen caudal de agua en Ecatepec en plena emergencia por Covid-19” El Heraldo de México, 3/abril/2020 <https://heraldodemexico.com.mx/estados/reducen-caudal-de-agua-a-ecatepec-en-plena-emergencia-por-covid-19-contingencia-sanitaria-alcalde-fernando-vilchis/>

ii Sufren desabasto de agua vecinos de Ecatepec, El Universal, 10/dic/2019 <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/sufren-desabasto-de-agua-vecinos-de-ecatepec>

iii Habitantes bloquean la México-Pachuca por falta de Agua, El Universal <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/habitantes-bloquean-la-mexico-pachuca-por-falta-de-agua>